

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2501489

Materia Servicios sociales

Asunto Dependencia. Demora reconocimiento grado.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 09/04/2025, ha sido la demora en resolver el reconocimiento del grado de dependencia del menor de edad titular de la queja que se solicitó el 15/06/2022.

La persona promotora de la queja y madre del menor de edad manifestaba en su escrito que su hijo fue valorado en su domicilio en marzo de 2024, pero seguía sin resolverse su expediente.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos con fecha 15/04/2025 a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y al Ayuntamiento de Alicante un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona titular, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El Ayuntamiento de Alicante describía en su informe los motivos de la demora en valorar al menor de edad, que fue archivado y reactivado nuevamente el 28/02/2024. Finalmente se hizo la valoración el 12/03/2024 y el mismo día de su valoración se emitió el informe técnico a Conselleria.

Sin embargo, la Conselleria no remitió el preceptivo informe en el plazo establecido, por cual debimos emitir nuestra [Resolución de consideraciones de fecha 29/05/2025](#) sin la información de la Administración.

En la mencionada Resolución, además de incidir en la repercusión que tiene en el desarrollo de los menores de edad el no poder acceder a los servicios y prestaciones que contempla el sistema de atención a la dependencia por las demoras en la resolución de sus expedientes, y recomendar a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que se revise el procedimiento seguido en el caso del reconocimiento o la revisión del grado de dependencia de los menores de edad para no demorar la emisión de los Dictámenes Técnicos, le sugeríamos que emitiera a la mayor brevedad posible la resolución de reconocimiento del grado de dependencia del menor de edad titular de la queja, así como de su programa individual de atención (PIA).

En la mencionada resolución no se dictan recomendaciones para el Ayuntamiento de Alicante, que sí había realizado su cometido.

No es hasta el 10/06/2025 que ha tenido entrada el informe inicial de la Conselleria en el que se indica que aún no se ha emitido resolución sobre el reconocimiento de la situación de dependencia y el grado de la misma.

La Conselleria señalaba en su informe que los dictámenes técnicos de las personas menores de edad presentan especial complejidad, ya que requieren el estudio detallado del resultado del baremo de valoración, el informe social y los informes médicos de los niños, niñas y adolescentes

valorados; tarea que lleva a cabo el personal técnico especializado (médicos, psicólogos) de la Dirección General con la participación, en todos los casos, de la Comisión Técnica. Así mismo comunicaba que se había solicitado la urgente ampliación de esta plantilla, así como un incremento de profesionales en el equipo de valoración de la Conselleria para apoyar a las entidades locales y que se había resuelto un problema informático que estaba retrasando la resolución de las revisiones de grado.

Dicha información fue trasladada a la persona promotora al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; en su escrito manifestaba su disconformidad con lo argumentado por la Conselleria, ponía en entredicho el criterio de orden cronológico como único factor de tramitación y solicitaba que se resolviera el expediente a la mayor brevedad posible.

Con fecha 11/07/2025, y en este caso también fuera del plazo establecido, ha tenido entrada el informe dando respuesta a la Resolución de consideraciones, y en el que, sustancialmente, se indica que sigue sin la resolución sobre el reconocimiento de la situación de dependencia y el grado de la misma.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 29/05/2025. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

Como venimos señalando en numerosas quejas, las consecuencias de estas demoras suponen un mayor perjuicio en el caso de personas en situación de dependencia menores de edad.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a y b de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución y recordándole la obligación legal de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana